

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando nuevas constancias de notificaciones informando nueva dirección del demandado, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico alfredoortegagalvis@gmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación personal de la compañía **INTERRAPIDISIMO SAS**, que evidencia que no fue efectiva la entrega de la notificación a la pasiva en la dirección Calle 109 # 15 – 64 CS 19 Manzana D Barrio Villa Real de Bucaramanga, requisito indispensable para la continuidad del trámite procesal; además de traerse en cita que no se aportaron los anexos enviados a la pasiva, ni se evidencia en las constancias aportadas relación alguna al respecto.

En tal sentido, atendiendo que la parte demandante informa una nueva dirección física de la parte demandada, correspondiendo a ser la Calle 85 No. 24^a - 45 barrio Diamante 2 de Bucaramanga; en tal sentido I) se ordena tener en cuenta la nueva dirección aportada por el Dr. **ALFREDO ORTEGA GALVIS**, para efectos de notificación de la demandada **MARIANA MALDONADO SERRANO**; II) se ordena a la demandante, realizar el trámite de notificación a través de empresa de notificaciones judiciales que le certifiquen la entrega de la notificación enviada.

De otra parte teniendo en cuenta que se cuenta con la dirección electrónica de la parte demandada se sugiere agotar la notificación personal conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a través de dicho medio electrónico, y a través de empresa especializada en notificaciones judiciales, que certifiquen la recepción de la notificación enviada, indicando fecha y hora de entrega y los documentos remitidos. Se ruega al apoderado leer la norma en cita, a efecto de llevar a cabo cabalmente

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001-31-10-008-**2023-00198**-00
DTE: ENRIQUE RODRIGUEZ RUEDA
DDO: MARIANA MALDONADO SERRANO

la notificación a la pasiva, sin mezclarla o confundirla con el artículo 291 del C.G del P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff6717476fec2138f36e517f04ce8ae6eb42e9f2bf8e1cb8b1532958d2ab87e**

Documento generado en 02/08/2023 03:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>